



ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2026-MDM

San Fernando, 27 de Enero del 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY

VISTO:

El Expediente Interno N°155-2026, el Informe N°002 -2026-MDM-A-GM-GDSE-SGDHYAS de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano Y Asuntos Sociales; el Informe N°006-2026-MDM-A-GM-GDSE; de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Memorándum N°71-2026-MDM-GM-GADM de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0029-2026-MDM-GPPMI-SGPTO de la Sub Gerencia de Presupuesto; la Carta N°010-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, Modernización e Inversiones; Memorándum N° 093-2026-MDM-ALC-GM de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°022-2026-MDM-GAJ; el Concejo Municipal Distrital de Manantay, en Sesión Extraordinaria N° 002-2026-MDM realizada el 27 de Enero del 2026;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar, señala que **“las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”**

Que, de conformidad a ello, se tiene que en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico;**

Que, asimismo, se tiene que en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, se señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: 1. **Aprobar su organización interna y su presupuesto** (...) 3. **Administrar sus bienes y rentas** (...) 10. **Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.**

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización”, respecto a la dimensión de las autonomías, señala: **9.1. Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; **9.2. Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



9.3. Autonomía Económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales, conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, se tiene la Décima Doceava Política de Estado que versa sobre **“Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad”, a través del cual, el Estado se comprometió a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueve la equidad entre hombres y mujeres, afianzando los valores democráticos y preparando ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.**

Que, ese objetivo descrito en el párrafo anterior, el Estado: **“(…) (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad. (…)”**.

Que, la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades” en el extremo en que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, así como, ***que los Gobiernos Locales representan al vecindario por lo tanto promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.***

Que, mediante **Informe N° 002-2026-MDM-A-GM-GDSE-SGDHYAS**, de fecha 09 de enero del 2026, el Sub Gerente de Desarrollo Humano y Asuntos Sociales de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Desarrollo Social y Económico, remitiendo la **PROPUESTA DE CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA**, con la finalidad de aunar esfuerzos para llevar adelante el desarrollo a través de la oferta educativa de la UNIA, a fin de que los estudiantes tengan la oportunidad de formación profesional y se integren a las actividades económicas de su comunidad;

Que, a través del **Informe N° 006-2026-MDM-A-GM-GDSE**, de fecha 12 de enero del 2026, el Gerente de Desarrollo Social y Económico de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, recomendando derivar la presente al Concejo Municipal para la aprobación de la firma del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía y la Municipalidad Distrital de Manantay;

Que, mediante **Memorándum N° 102-2026-MDM-GM-GADM**, de fecha 21 de enero del 2026, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, solicitando **OPINIÓN PRESUPUESTAL**, por el monto de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles); para el cumplimiento del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY 2026**;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, a través del **Informe N° 0029-2026-MDM GPPMI-SGPTO**, de fecha 21 de enero del 2026, el Sub Gerente de Presupuesto de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones, remitiendo la opinión presupuestal, conforme a lo siguiente:

Esta Sub Gerencia de Presupuesto informa que, se procedió a evaluar el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2026 del Pliego 301844: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY, donde se analiza el marco disponible en la **Cadena Funcional Programática 9002-3999999-5001090-21-045-0100** y en la **Meta 0072 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES**, donde existe el marco presupuestal disponible por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 soles), para el cumplimiento del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY 2026**, de la SUB GERENTE DE DESARROLLO HUMANO Y ASUNTOS SOCIALES.

En atención al requerimiento y visto el Presupuesto Institucional de Apertura del Año Fiscal 2026, se cuenta con el Marco Presupuestal Disponible por la suma de S/ 20,000.00 (Veinte mil y 00/100 soles) para el cumplimiento del **CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY 2026**.

Que, con **Carta N° 010-2026-MDM-ALC-GM-GPPMI**, de fecha 21 de enero del 2026, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Administración, remitiendo la opinión presupuestal emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, por lo que recomienda derivar el presente informe al área correspondiente, para su conocimiento y/o proceda según competencia;

Que, mediante **Carta N° 45-2026-MDM-GM-GADM**, de fecha 22 de enero del 2026, el Gerente de Administración de esta Entidad Edil se dirige al Gerente Municipal, solicitando remitir el trámite administrativo a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de la Opinión Legal respecto a lo solicitado;

Que, mediante **Memorándum N° 093-2026-MDM-ALC-GM**, de fecha 22 de enero del 2026, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica, solicitando Opinión Legal, respecto a la propuesta de convenio específico de colaboración interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonía y la Municipalidad Distrital de Manantay, la misma que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal de la MDM;

Que, mediante el **Informe Legal N° 023-2025-MDM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE** la suscripción del **“CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY”**; la misma que consta de doce (12) cláusulas.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptado en **Sesión Extraordinaria N° 002-2025-MDM**,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



realizada el 27 de Enero del 2026, el cual da por resultado por UNANIMIDAD de los votos de los miembros del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DISPENSAR el pase a comisiones el Informe Legal N°022-2026-MDM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la suscripción del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY”; la misma que consta de doce (12) cláusulas.

ARTÍCULO TERCERO. –AUTORICESE al Sr. Alcalde para la firma de la misma y se faculte para realizar los demás actos que refieran al cumplimiento de la finalidad aprobada; tanto los actos preparatorios como decisorios finales.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través de sus Subgerencias el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 27 de Enero del 2026.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
Alcalde

Distribución:

Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ
GA
GPPMI
Sala de Regidores
Todas las Unidades Orgánicas
EJSR/CCHR